

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE AREQUIPA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 016-2024-OCI/0353-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, PROVINCIA  
DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA  
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y EL  
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 19 DE FEBRERO DE 2024 AL 23 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**AREQUIPA, 27 DE FEBRERO DE 2024**

---

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 016-2024-OCI/0353-SVC**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MIRAFLORES Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
2024”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. CONCLUSIÓN	11
IX. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICE	13

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 016-2024-OCI/0353-SVC**

### **“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante oficio n.° 220-2024-CG/OC0353 de 16 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0353-2024-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 2018-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

##### **2.2 Objetivos específicos**

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Miraflores, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Miraflores cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia de Arequipa y el Comité Distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad distrital de Miraflores, en adelante la “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 19 de febrero de 2024 al 23 de febrero de 2024, en la provincia y departamento de Arequipa.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

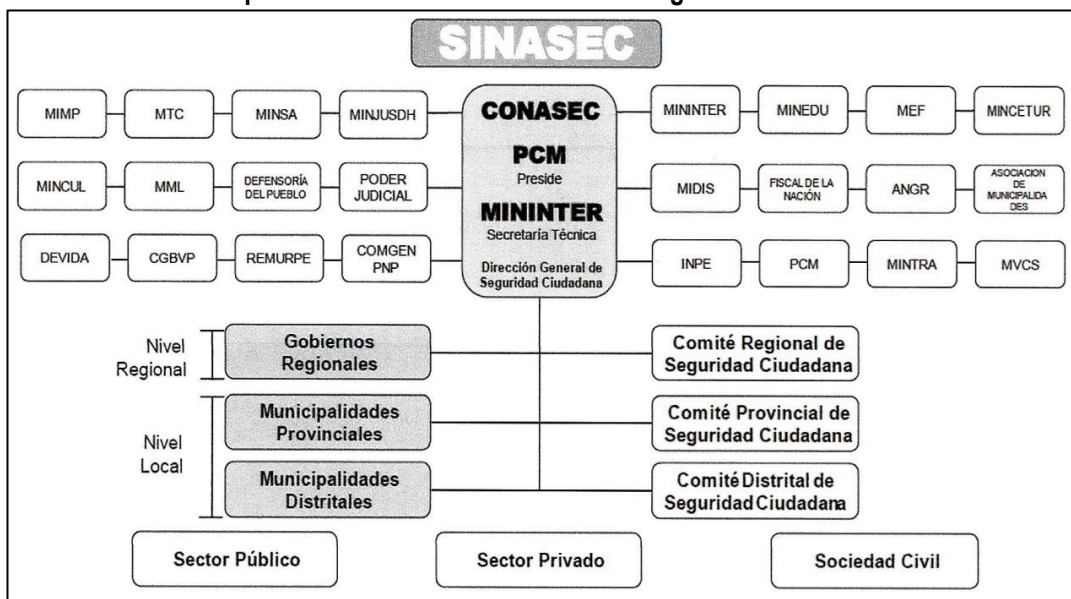
La Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana<sup>1</sup>, define la Seguridad Ciudadana como: “(...) la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional”.

Como se aprecia en la imagen n.º 1, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), está conformado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), quien a su vez cuenta con secretaría técnica, que se constituye como el órgano técnico ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al CONASEC la política, los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana para su aprobación; así como, realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional; están a cargo del Ministerio del Interior; y además es presidida por la Presidencia de Consejo de Ministros.

Asimismo, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana cuentan con una secretaria técnica como el órgano técnico y ejecutivo de coordinación del Comité.

Los componentes que integran el SINASEC son los siguientes:

**Imagen n.º 1**  
**Componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**



Fuente: Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.

En ese sentido, los Gobiernos Locales de acuerdo a la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

<sup>1</sup> La Ley n.º 27933, fue actualizada mediante Decreto Legislativo n.º 1618 de 21 de diciembre de 2023.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, referido a la formulación y aprobación del plan de acción local de seguridad ciudadana, además del cumplimiento de brindar el servicio de Serenazgo Municipal y que cuenten con sistemas de cámaras de videovigilancia, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la gestión de la seguridad ciudadana, las cuales se exponen a continuación

### 5.1 TREINTA Y DOS (32) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 61° del Decreto Supremo n.° 011-2014-IN que aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, estableció que los Gobiernos Locales se encuentran obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de videovigilancia de su jurisdicción para la seguridad ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción.

Sobre el particular, de la aplicación al Formato n.° 5 denominado “Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”<sup>2</sup>, se tiene que la Entidad cuenta con cincuenta y seis (56) cámaras de videovigilancia, de las cuales se advierte que treinta y dos (32) se encuentran “inoperativas”, esta cantidad representa que más del 50% no se encuentran operativas. El estado de las cámaras se muestra a continuación.

**Cuadro n.° 1**  
**Estado de cámaras de videovigilancia de la Entidad**

N°	Dirección	Estado
1	Calle Elías Aguirre - Pasaje Chorrillos	Operativa
2	Av. Teniente Ferre - Calle Elías Aguirre	Operativa
3	Calle Teniente Palacios- Av. Mariscal Castilla	Inoperativa
4	Av. Progreso - Av. Pro Hogar	Operativa
5	Calle Puno - Calle Puente Arnao	Operativa
6	Calle Miguel Grau - Calle Lino Urquieta	Operativa
7	Puente Sepúlveda (Av. Sepúlveda Cuadra 8)	Inoperativa
8	Av. Progreso - Calle El Carmen	Operativa
9	Parque Mayta Cápac (Calle Unión Cuadra 3)	Operativa
10	Parque San Antonio (Calle Moquegua Con Calle San Antonio)	Inoperativa
11	Parque De La Iglesia Chapi Chico (Calle Pro Hogar Con Calle Rodríguez Ballón)	Inoperativa
12	Calle Taboada - Calle El Golfo	Inoperativa
13	Mercado Chavela (Calle Calvario-Calle Paz Soldán)	Operativa
14	Av. Tarapacá - Calle Alto Perú	Inoperativa
15	Av. San Martín - Calle Garcilazo De La Vega	Operativa
16	Calle Teniente Rodríguez - Calle Sánchez Trujillo	Inoperativa
17	Puente De La Amistad (Calle Calvario Cuadra 15)	Inoperativa
18	Puente José Olaya (Calle José Olaya Con Calle Malecón Iquique)	Inoperativa
19	Puente Tahuantinsuyo (Calle Puente Arnao - Calle Ricardo Palma)	Inoperativa
20	Parque Del Divino Niño Del Peñón Alfonso Ugarte	Inoperativa
21	Juan Pablo XXIII - Urb. La Familia (Parque San Pedro Y San Pablo)	Operativa

<sup>2</sup> Acto en que participó la Gerenta de Seguridad Ciudadana y los miembros de la comisión de Visita de Control el 19 de febrero de 2024.

N°	Dirección	Estado
22	Peñón Ugarte (Calle Alto Perú 1ra Cuadra)	Operativa
23	Av. San Martín - Calle Pasco	Operativa
24	Ceo Guamán Poma (Calle Grau-Calle Pasco)	Inoperativa
25	Mateo Pumacahua (Pj. Tupac Amaru- Pj. Brigadier Mateo Pumacahua)	Operativa
26	Calle Sáenz Peña - Calle Las Flores	Inoperativa
27	Malecón Chorrillos - Pasaje Ferre	Inoperativa
28	Av. Sepúlveda - Av Teniente Palacios – Ptz	Operativa
	Av. Sepúlveda - Av Teniente Palacios – Fija	
29	Av. Sepúlveda - Calle Espinar	Inoperativa
30	Av. Goyeneche - Calle Puno Ptz	Inoperativa
	Av. Goyeneche - Calle Puno -Fija	
31	Calle Misti- Calle Bolognesi	Inoperativa
32	Av. Goyeneche - Calle José Gálvez	Operativa
33	Av. San Martín - Calle Miguel Grau	Inoperativa
34	Urb. Chapi Chico (Mz D)	Operativa
35	Alameda Salaverry - Puente Santa Rita	Inoperativa
36	Alameda Salaverry - Residencial Bellavista	Operativa
37	Calle Arturo Villegas - Calle Espinar	Inoperativa
38	Urb. Felipe Santiago Salaverry - Torres Del Mirador	Inoperativa
39	Parque Las Palmeras (Calle Francisco Mostajo)	Operativa
40	Cancha De Toros (Prolongación Puente Arnao Cuadra 23)	Operativa
41	Complejo Hab. Carlos García Ronceros (Puente)	Inoperativa
42	Villa La Pradera Mz.1 Lt 1 (Curva Ingreso A Alto Juan XXIII)	Operativa
43	Complejo Deportivo Las Galaxias	Inoperativa
44	Av. Tarapacá- Calle Ricardo Palma – Ptz	Operativa
	Av. Tarapacá- Calle Ricardo Palma – Fija	
45	Av. San Martín - Calle Hipólito Unanue	Inoperativa
46	Av. Tarapacá - Calle Gonzales Prada	Operativa
47	Urb. Chapi Chico - Loza Deportiva	Inoperativa
48	Av. Goyeneche - Calle Tacna Y Arica – Ptz	Inoperativa
	Av. Goyeneche - Calle Tacna Y Arica – Fija	
49	Av. Alfonso Ugarte- Calle Tumbes	Inoperativa
50	Parque Villa Esperanza (Calle Bolognesi Con Calle Simón Bolívar)	Inoperativa
51	Calle Mariano Melgar- Calle José Carlos Mariátegui	Inoperativa
52	Av. Alfonso Ugarte- Calle Ica-Ptz	Inoperativa
	Av. Alfonso Ugarte- Calle Ica- Fija	
53	Complejo Mateo Pumacahua (Loza De Grass)	Inoperativa
54	Héroes Del Cenepa-Calle Nicolas De Piérola	Operativa
55	Upis Mirador (Cementerio)	Operativa
56	Calle Rodríguez Ballón Con Av. San Martín	Inoperativa

**Fuente:** Listado alcanzado a la Comisión por la Central de Monitoreo de Cámaras de videovigilancia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad ubicada en Calle Manuel Gonzáles Prada n.º 103- Miraflores - Visita de control de 19 de febrero de 2024.  
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Al respecto, las cámaras inoperativas que se detallan se muestran en la imagen del anexo n.º 1.

Asimismo, existen cámaras de video vigilancia ubicadas en la jurisdicción, cuyas imágenes no son nítidas, según se muestra a continuación:

**Imagen n.º 2**  
**Cámara de videovigilancia sin nitidez ubicada en Av. Sepúlveda – Av Teniente Palacios-PTZ**



**Fuente:** Central de Monitoreo de Cámaras de videovigilancia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Miraflores 19 de febrero de 2024

**Imagen n.º 3**  
**Cámara de videovigilancia sin nitidez ubicada en Mateo Pumacahua**



**Fuente:** Central de Monitoreo de Cámaras de videovigilancia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Miraflores 19 de febrero de 2024

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprobó el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014**

**Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.**

“61.1 Los Gobiernos (...) Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana. (...)”.

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

#### **Artículo 4.- Reglas**

“Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

- c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.*
- d. Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido”*

#### **Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia**

“7.1. *La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:*

(...)

- g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.”*

#### **Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia**

“Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

- d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.”*

La situación expuesta, podría generar el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo de la Entidad, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

## **5.2 LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Conforme al artículo 17º del Decreto Supremo n.º 007-2020-IN que aprobó el Reglamento de la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, se establece que el plazo mínimo de almacenamiento de las imágenes, videos o audios grabados es de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al respecto, de la aplicación al Formato n.º 5 denominado “Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”<sup>3</sup>, se tiene que la Entidad cuenta con veinticuatro (24) cámaras de videovigilancia operativas; sin embargo, las grabaciones de imágenes, videos o audios captadas por estas veinticuatro (24) cámaras en estado operativas, no son almacenadas por el plazo mínimo de 45 días calendario, como lo prescribe las normas sobre la materia, siendo que a la fecha solo almacenan 22 días, lo descrito se desprende del ítem 7 del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 4**

**Formato n.º 5 “Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia”**

7	<p>De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario?</p> <p>Consignar cantidad</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario.</p> <p>*Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida.</p> <p>*Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.</p>	0	Almacenan 22 días
---	--	---	-------------------

Fuente: Formato n.º 5 “Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia”, de 19 de febrero de 2024.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN** norma que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, vigente desde el 25 de abril de 2020.

#### Artículo 17: Captación y grabación de imágenes, videos o audios

“17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

- b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.
- c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.”

- **Decreto Legislativo n.º 1218**, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.

#### Artículo 4.- Reglas

“Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

- a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.
- (...)
- c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.”

<sup>3</sup> Acto en que participó la Gerenta de Seguridad Ciudadana y los miembros de la comisión de Visita de Control el 19 de febrero de 2024.

Los hechos expuestos, podrían afectar que la ciudadanía y las entidades competentes utilicen oportunamente dichas grabaciones y el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

**5.3 LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL<sup>4</sup> PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y DISTRITAL.**

Mediante el artículo 12° del Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que aprobó el Reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, se estableció que el servicio de Serenazgo Municipal debe contar con planes específicos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana.

Al respecto, de la aplicación al Formato n.° 4 denominado “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”<sup>5</sup>, se advierte que la Entidad para el servicio de Serenazgo Municipal 2024, no cuenta con el Plan Especifico de dicho servicio. Lo señalado se desprende del ítem 4 del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.° 5**

**Formato n.° 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo” – I Servicio de Serenazgo Municipal**

4	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Especifico para el año 2024?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Verificar Plan específico.</p> <p>*Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo</p>	NO
---	---	----

Fuente: Formato n.° 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, de 19 de febrero de 2024.

Los hechos descritos no vienen considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n. ° 009-2022-IN que aprobó el Reglamento de Ley n.° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal vigente desde el 27 de agosto de 2022.**

**Artículo 12°**

*“Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolla por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.*”

*Los planes específicos son los siguientes:*

<sup>4</sup> Artículo 9 del Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que establece que el servicio de serenazgo municipal, “es el conjunto de acciones que realizan las municipalidades provinciales y distritales en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas, lineamientos, planes, acciones y actividades definidas por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, (...)”.

<sup>5</sup> Acto en que participó la Gerenta de Seguridad Ciudadana y los miembros de la comisión de Visita de Control el 19 de febrero de 2024.

- a) *Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;*
- b) *Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.”*

La situación expuesta, podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y Entidad u otras aledañas.

#### 5.4 LA MUNICIPALIDAD NO REMITIÓ A LA COMISARÍA DE SU JURISDICCIÓN, LA DESCRIPCIÓN Y LA GEORREFERENCIACIÓN DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS QUE COADYUVEN EN LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS Y REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE VICTIMIZACIÓN.

Conforme al artículo 18° de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, se estableció el responsable del citado servicio, tendría que remitir a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la PNP los respectivos mapas del delito de su jurisdicción.

Al respecto, de la aplicación al Formato n.º 4 denominado “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”<sup>6</sup>, se advierte que el responsable del servicio de serenazgo de la Entidad, no ha remitido a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas, conforme se desprende del ítem 23 del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

#### Imagen n.º 6

#### Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo” – II Patrullaje Municipal

III. PATRULLAJE MUNICIPAL		
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
23	<p>¿La municipalidad cuenta en su Servicio de Serenazgo Municipal con mapa del delito de las intervenciones realizadas?            a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):            *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del reporte, informe u otro medio donde se corrobore que el responsable del servicio de serenazgo de la municipalidad, haya remitido a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas.            *Art. 18° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	NO

Fuente: Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, de 19 de febrero de 2024.

Los hechos descritos no vienen considerando la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal vigente desde el 22 de julio de 2021**

#### Artículo 18 Elaboración de mapas conjuntos

*“El responsable del servicio de serenazgo de toda municipalidad remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas en el*

<sup>6</sup> Acto en que participó la Gerenta de Seguridad Ciudadana y los miembros de la comisión de Visita de Control el 19 de febrero de 2024.

*cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los respectivos mapas del delito de su jurisdicción.”*

La situación expuesta, podría afectar las acciones, actividades y estrategias de la labor coordinada y conjunta que debe existir entre la Entidad y las comisarías de su jurisdicción para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como para reducir los índices de victimización.

### 5.5 EL CODISEC NO VIENE ARTICULANDO CON EL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA FORTALECER Y PROMOVER LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN.

De conformidad con lo prescrito en el numeral e) del artículo 30° del Decreto Supremo n.° 011-2014-IN que aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se estableció que la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, tiene como función la de articular permanentemente con las secretarías técnicas del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) para recibir asistencia técnica descentralizada.

En ese marco, de la aplicación al Formato n.° 3 denominado “Municipalidad Distrital- Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”<sup>7</sup>, se verificó que la Secretaría Técnica del CODISEC, no viene realizando acciones para la articulación con las secretarías técnicas CORESEC y el CONASEC, para recibir asistencia técnica descentralizada. Lo descrito se observa en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 7**

#### **Formato n.° 3 “Municipalidad Distrital- Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”**

12	<p>¿La Secretaría Técnica del CODISEC articuló con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir Asistencia Técnica descentralizada, durante el año 2023?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta solicitar evidencia de la asistencia técnica brindada.</p> <p>*Literal e) de Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN.</p>	NO
----	---	----

Fuente: Formato n.° 3 “Municipalidad Distrital- Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, de 19 de febrero de 2024.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014**

#### **Artículo 30°. - Secretaría Técnica del CODISEC**

*“El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana*

*La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:*

<sup>7</sup> Acto en que participó la Gerenta de Seguridad Ciudadana y los miembros de la comisión de Visita de Control el 19 de febrero de 2024.

(...)

e) *Articular permanentemente con las secretarías técnicas del CORESEC Y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.*

(...)"

La situación descrita, afectaría el fortalecimiento y promover de manera articulada con el comité regional y nacional los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana del ámbito de su jurisdicción.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

## **VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Entidad y Comité Distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión de seguridad ciudadana referido a la formulación y aprobación del plan de acción local de seguridad ciudadana, además del cumplimiento de brindar el servicio de Serenazgo Municipal y que cuenten con sistemas de cámaras de videovigilancia, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **IX. RECOMENDACIONES**

- 1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión de seguridad ciudadana referido a la formulación y aprobación del plan de acción local de seguridad ciudadana, además del cumplimiento de brindar el servicio de Serenazgo Municipal y que cuenten con sistemas de cámaras de videovigilancia, de la Entidad.
- 2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 27 de febrero de 2024.

---

**Howard Gregory Morales Pacheco**  
Supervisor

---

**Diana Elisa Torres Mendoza**  
Jefe de Comisión

---

**José Víctor Torres Peñarrieta**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Arequipa  
Gerencia Regional de Control de Arequipa  
Contraloría General de la República

## APÉNDICE N° 1

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024**

1. TREINTA Y DOS (32) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

n.º	Documento
1	Formato n.º 05 "Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" de 19 de febrero de 2024.
2	Reporte de ubicación de cámaras y estado de operatividad.

2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

n.º	Documento
1	Formato n.º 05 "Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" de 19 de febrero de 2024.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL<sup>8</sup> PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y DISTRITAL.

n.º	Documento
1	Formato n.º 04 "Municipalidades- Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 19 de febrero de 2024.

4. LA MUNICIPALIDAD NO REMITIÓ A LA COMISARÍA DE SU JURISDICCIÓN, LA DESCRIPCIÓN Y LA GEORREFERENCIACIÓN DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS QUE COADYUVEN EN LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS Y REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE VICTIMIZACIÓN.

n.º	Documento
1	Formato n.º 04 "Municipalidades- Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 19 de febrero de 2024.

5. EL CODISEC NO VIENE ARTICULANDO CON EL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA FORTALECER Y PROMOVER LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN.

n.º	Documento
1	Formato n.º 03 "Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" de 19 de febrero de 2024.

<sup>8</sup> Artículo 9 del Decreto Supremo n.º 009-2022-IN que establece que el servicio de serenazgo municipal, "es el conjunto de acciones que realizan las municipalidades provinciales y distritales en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas, lineamientos, planes, acciones y actividades definidas por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, (...)".

**ANEXO N° 1**  
**CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN ESTADO “INOPERATIVAS” DE LA ENTIDAD**

03-Calle Teniente Palacios - Av. Mariscal Castilla Sin Señal	07-Av. Tarapaca - Calle Alto Peru Sin Señal	10-Calle Teniente Rodriguez- Calle Sanchez Trujillo Sin Señal	11-Puente Sepúlveda Sin Señal
12-Puente de la Amistad Sin Señal	13-Puente Jose Olaya -(- Sin Señal	15-Calle Puente Amao - Calle Ricardo Palma -(- Sin Señal	17-Parque San Antonio -(- Sin Señal
18-Parque del Divino Niño del Peñon -(- Sin Señal	19-Parque de la Iglesia Chapi Chico -(- Sin Señal	20-CEO Guamanpoma Sin Señal	22-Calle Taboada - Calle el Golfo Sin Señal
26-Calle Saenz Peña - Calle las Flores Sin Señal	27-Malecon Chorrillos - Pasaje Ferre Sin Señal	29-Av. Sepúlveda - Calle Espinar Sin Señal	30-Av Goyoneche - Calle Puno - PTZ Sin Señal

Fuente: Registro fotográfico de visita de control de 19 de febrero de 2024.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Arequipa, 28 de Febrero de 2024  
**OFICIO N° 000279-2024-CG/OC0353**

Señor:  
**Germán Torres Chambi**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Miraflores-Arequipa**  
Avenida Union N° 316  
**Arequipa/Arequipa/Miraflores**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 016-2024-OCI-0353-SVC.

**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 016-2024-OCI/0353-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**José Víctor Torres Peñarrieta**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Arequipa  
Contraloría General de la República

(JTP/dtm)

Nro. Emisión: 00623 (0353 - 2024) Elab:(U20839 - 0353)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APJQPBB**





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 279-2024-CG/OC0353

**EMISOR** : NOELIA DEL ROCIO MONTES HERNANDEZ - OTROS -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : GERMAN TORRES CHAMBI

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

---

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 016-2024-OCI/0353-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163611512**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2024-CG/0353
2. OFICIO-000279-2024-OC0353[F]
3. Inf

**NOTIFICADOR** : NOELIA DEL ROCIO MONTES HERNANDEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2024-CG/0353

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 279-2024-CG/OC0353

**EMISOR** : NOELIA DEL ROCIO MONTES HERNANDEZ - OTROS -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : GERMAN TORRES CHAMBI

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163611512

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO RELACIONADO

**N° FOLIOS** : 17

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 016-2024-OCI/0353-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000279-2024-OC0353[F]
2. Inf

